



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1563-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 28 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5079881, en veintidós (22) folios, conteniendo la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios y pago bonificación personal por ocho quinquenios, presentado por don **OSWALDO WILFREDO BAZAN AGUILAR**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11.04.2019, don Oswaldo Wilfredo Bazán Aguilar solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pago bonificación personal por ocho quinquenios, anexando a su solicitud copia simple de su documento nacional de identidad, copia de la Resolución Directoral N° 011-2006-GR.LL-GGR-GRA/DRH de fecha 21.03.2006, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos correspondientes a los años desde 2006 hasta 2018;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.3 del Título Preliminar, Principio de impulso de oficio, dispone: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*, en atención a la norma citada la suscrita recabo los siguientes documentos: Boletas de pago del recurrente correspondiente a los meses enero a marzo del 2019;

Que, a través de Resolución Directoral N° 011-2006-GR.LL-GGR-GRA/DRH de fecha 21.03.2006, resuelve: **"ARTICULO TERCERO.- Reconocer, al Servidor de Carrera Oswaldo Wilfredo Bazán Aguilar, Treinta (30) Años de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados al Estado comprendidos entre el 01 de enero de 1976 al 31 de diciembre de 2005."**(el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, de la información proporcionada por el recurrente y documentación recabada por la suscrita, con el objetivo de demostrar los años de servicios prestados, se determina:

- Constancia Certificada de Haberes y Descuentos (de folios 03 a 15), 2006=1 año, 2007=1 año, 2008=1 año, 2009=1 año, 2010=1 año, 2011=1 año, 2012=1 año, 2013=1 año, 2014=1 año, 2015=1 año, 2016=1 año, 2017=1 año, 2018=8 meses, nombrado en el Gobierno Regional La Libertad.
- Boletas de pago correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2019 (de folios 19 y 20);

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: ***Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)"***, que es de verse de la evaluación del presente expediente administrativo, el recurrente se la ha reconocido 30 años de servicios reales, efectivos y remunerados al 31 de diciembre del 2005;

Que, respecto al reconocimiento de los quinquenios solicitados por el recurrente, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: ***"El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. (...). Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...)"***; y el artículo 51° del mismo cuerpo legal señala: ***"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"***;

Que, de la revisión de los medios probatorios presentados por el recurrente, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos y boletas de pago, en atención a la Resolución Directoral N° 011-2006-GR.LL-GGR-GRA/DRH de fecha 21.03.2006, se constata y verifica que al servidor **Oswaldo Wilfredo Bazán Aguilar** se le debe reconocer 43 años, 03 meses de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, hasta el 31 de marzo del 2019;



Que, con respecto al reconocimiento de la Bonificación por los quinquenios solicitados por el recurrente, le corresponde el otorgamiento de la bonificación personal por el sétimo y octavo quinquenio, debiéndose de ampliar su bonificación personal al 40% sobre su remuneración básica;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 036-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios y pago bonificación personal por ocho quinquenios, presentado por don **OSWALDO WILFREDO BAZÁN AGUILAR**; en consecuencia, **RECONOCER** al mencionado servidor sus cuarenta y tres (43) años, tres (03) meses de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, al 31 de marzo del 2019 de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos

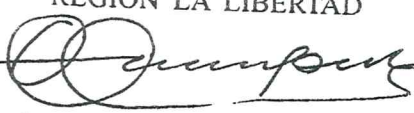
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el sétimo y octavo quinquenio del mencionado servidor nombrado del Gobierno Regional de La Libertad don **OSWALDO WILFREDO BAZÁN AGUILAR**; debiéndose de **AMPLIAR** la bonificación personal del recurrente al 40% del haber básico (a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio)

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad correspondiente al año fiscal 2019, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

